

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7211

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el **INSTITUTO DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA**, el Protocolo de Trabajo que se adjunta como Anexo 1, con la intención de fortalecer y promover el Clúster Emprendedor de San Francisco, ofreciendo capacitación y herramientas para su desarrollo.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

Anexo 1

PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Entre el **INSTITUTO DE EXTENSIÓN**, dependiente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, representado por la Lic. Gabriela Redondo D.N.I. 18158257, en su carácter de **Directora del Instituto de Extensión**, en adelante denominado **EL INSTITUTO**, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1365 de la ciudad de Villa María y la **MUNICIPALIDAD**, representada por el Lic. Ignacio José García Aresca, D.N.I. 20873633, en su carácter de **Intendente** de la ciudad de San Francisco, con domicilio en 9 de Julio N° 1187, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, en virtud del Convenio Marco de Cooperación y Complementación suscripto oportunamente entre las partes, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Extensión viene desarrollando, a través de la Dirección de Transferencia Científico Tecnológica, un trabajo integrado de fortalecimiento de las Pymes de la ciudad y la región, promoviendo el emprendedorismo y brindando herramientas para su desarrollo.

Que dicho trabajo se ha canalizado a través de diferentes programas como Ventanilla del Emprendedor, Incubadora de Empresas, Oficina de Propiedad Intelectual;

Que tal como se desprende del Convenio General suscripto entre las partes es objetivo de las mismas asociar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo;

Que con el propósito de alcanzar dicho objetivo ambas instituciones se proponen promover, entre otras cosas, la realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes;

Que, el INSTITUTO, está trabajando en el desarrollo del Programa de Formación Continua, como un espacio destinado a la creación permanente de Cursos Extracurriculares de Extensión destinados, entre otros, a responder a las necesidades de la comunidad en su conjunto;

Que EL MUNICIPIO está trabajando en la generación de un Clúster de Emprendedores locales, por lo que esta capacitación se enmarcará dentro de las actividades que el gobierno municipal ofrece a los vecinos de la ciudad para colaborar en el desarrollo de sus emprendimientos.

Por ello, las partes **ACUERDAN** la formalización del presente protocolo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Promover el trabajo conjunto para el desarrollo de Cursos, Talleres o capacitaciones, que respondan a la realidad y necesidad de la localidad de San Francisco.

SEGUNDA: Iniciar este proceso de Articulación con el dictado del *Taller Virtual “De la Idea al negocio”*, que será dictado por EL INSTITUTO a través del Área de Formación Continua y la Dirección de Transferencia Científico Tecnológica conjuntamente con EL MUNICIPIO;

TERCERA: EL INSTITUTO de manera conjunta con EL MUNICIPIO, aunarán sus esfuerzos para la difusión del Taller a través de los medios que cada cual tenga a su alcance, utilizando el Flyer y el link de Inscripción que desde el Área de Formación Continua se provean, a fin de garantizar un canal único de inscripción y consultas.

CUARTA: EL INSTITUTO se ocupará de la Inscripción, dictado, certificación y todo tipo de comunicación correspondiente al dictado del Taller, el cual se realizará a través del Aula Virtual del Moodle de la UNVM.

QUINTA: Los datos correspondientes a los alumnos que se sumen al cursado (Nombre y Apellido, D.N.I., Correo Electrónico) serán compartidos con EL MUNICIPIO, lo mismo que los datos que puedan surgir de la realización de una Encuesta de Satisfacción una vez terminado el cursado.

SEXTA: Las PARTES designan para la articulación, formulación, ejecución, administración y presentación de los resultados de este Protocolo a.....por el INSTITUTO de EXTENSION, y al Cr. Marcelo Alejandro Moreno, Secretario de Desarrollo Económico, Social y Educativo, por EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: El Taller tendrá un costo de \$40.000 (cuarenta mil pesos) que la Dirección de Transferencia Científico Tecnológica del Instituto de Extensión cobrará en concepto de honorarios profesionales.

OCTAVA: El Taller dará inicio, a través del Campus Virtual de la UNVM, en el mes de Octubre de 2020, y su Programa se desarrollará en base a las siguientes temáticas:

- Ecosistema emprendedor
- Estudio de mercado
- Perfil del cliente
- Plan de Negocios
- Modelo Canvas

El mismo estará destinado a estudiantes, emprendedores y público en general con interés en la temática.

El cuerpo docente estará conformado por miembros del equipo UNIPYMES de la Dirección de Transferencia Científico Tecnológica del Instituto de Extensión: Cr. Darío Poncio, Lic. Martín Benito Dutto, y Juan Pablo Iturria.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de la UNVM:

- a) Coordinar el dictado del Taller teniendo en cuenta las políticas y objetivos generales y específicos planteados por la UNVM en relación a los cursos extracurriculares de extensión.
- b) Organizar la propuesta curricular y otorgar la debida certificación y aprobación de los cursantes.

Serán obligaciones de EL MUNICIPIO:

- a) Pagar los honorarios correspondientes por la realización del Curso.
- b) Contribuir a la difusión de la actividad a partir de los canales propuestos por el Área de Formación Continua del Instituto de Extensión.

DÉCIMA: El presente Protocolo tendrá un plazo de ejecución de UNO (1) año, a partir de la fecha de su rúbrica, y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor de TREINTA (30) días a todos firmantes de este acuerdo, en cuyo caso las acciones en ejecución, de la PARTE que invoca la rescisión, continuarán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa María, a los.....días del mes dede 2020.-

Firman: **Directora del Instituto de Extensión:** Lic. Gabriela Redondo – **Intendente Municipal:** Lic. Ignacio José García Aresca.

